

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira V., - 7 JUL 2020

PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	DIEGO FERNANDO OCAMPO QUINTERO
CAUSANTE	FREDY OCAMPO CRUZ
RADICADO	765204003004-2019-00190-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	SENTENCIA N° 66
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL FALLO
DECISIÓN	SE PROFIERE LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA

El señor DIEGO FERNANDO OCAMPO QUINTERO, en calidad de hijo del causante FREDY OCAMPO CRUZ, a través de apoderado judicial legalmente constituido, DIEGO PEREZ SALINAS, solicite se apruebe el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN de los bienes inventariados y valuados como relictos.-

Como se ha presentado el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN con arreglo a las normas procedimentales vigentes, se procede a resolver sobre su aprobación, previas las siguientes y breves.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: EL señor FREDY OCAMPO CRUZ, cuyo fallecimiento ocurrió el día quince (15) de enero del año dos mil cuatro, su causa mortuoria se abrió por auto No. 1328 de junio 19 del año 2019.

SEGUNDO: A través del citado auto fue reconocido como heredero e interesado al señor DIEGO FERNANDO OCAMPO QUINTERO, en calidad de hijo del causante, cuyo grado de parentesco se encuentra legalmente demostrado y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: VENCIDO el emplazamiento de ley previsto por el artículo 490 del Código General del proceso, a todas las personas que se crean con derecho dentro proceso de sucesión Intestada del causante señor FREDY OCAMPO CRUZ,

CUARTO: Mediante auto No. 3109 de fecha 13 de noviembre de 2019, fue reconocido como herederos interesados a los señores FREDY ANTONIO OCAMPO PEREA, y SALMA LILIANA OCAMPO PEREA, en calidad de hijos del causante, cuyos grados de parentesco se encuentran legalmente demostrado y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario

QUINTO: Efectuada la publicación del emplazamiento ordenado en medio escrito con los señores MARIA JULIANA OCAMPO BONILLA y MANUEL ALEJANDRO OCAMPO BONILLA, e incluidos en el registro nacional de personas emplazadas, no comparecieron al proceso ni han demostrado su calidad de asignatarios

SEXTO: PRESENTADA la diligencia de INVENTARIOS y AVALUOS de los bienes relictus dejados por el causante señor FREDY OCAMPO CRUZ en audiencia del día lunes dos (2) de marzo de año dos mil veinte (2020), se corrió traslado de las mismas a las partes, cono hubo objeción el despacho le imparte su aprobación,

SEPTIMO: PRESENTADO el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, los apoderados judicial de los señores DIEGO FERNANDO OCAMPO QUINTERO,

GREGORIO, MARIA SILENA, MERCEDES, LUIS HUMBERTO, TULIA MARY y LUIS FERNANDO CARDONA SANCHEZ, FREDY ANTONIO OCAMPO PEREA, y SALMA LILIANA OCAMPO PEREA ADJUDICO los bienes inventariados y avaluados a los mismos conforme a las instrucciones a ellos dadas, y de acuerdo con la vocación hereditaria de ellos.

De lo anterior se observa que el TRABAJO DE ADJUDICACIÓN presentado viene conforme a derecho y se ajusta a la realidad procesal, satisfaciéndose de esta manera las formalidades inherentes que tanto sustantivas como procedimentales rigen la adjudicación de la herencia.

Estando conforme a derecho el mencionado trabajo de adjudicación y como quiera que en el presente proceso no se ha incurrido en causal nulatoria que invalide lo actuado, y es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 513 inciso 2° del Código General del Proceso y el artículo 12 del Decreto 2143 de 1974, aprobando el Trabajo de Adjudicación presentado.

En virtud a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle, administrando Justicia por mandato del Pueblo y la Constitución Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE en todas y cada una de sus partes el TRABAJO DE ADJUDICACIÓN de los bienes INVENTARIADOS como relictus pertenecientes a la sucesión intestada de menor cuantía del causante señor FREDY OCAMPO CRUZ, con cédula de ciudadanía No. 16'246.335 elaborado a favor de:

DIEGO FERNANDO OCAMPO QUINTERO, con cédula de ciudadanía No. 79'132.884,

FREDY ANTONIO OCAMPO PEREA, con cedula de ciudadanía No. 94'308.979.

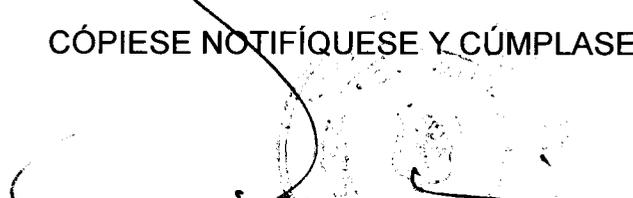
SALMA LILIANA OCAMPO PEREA, con cédula de ciudadanía No. 66'762.795

SEGUNDO: ORDENASE la inscripción del TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN y de la presente sentencia aprobatoria No. _____ en el libro correspondiente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, INSCRIPCIÓN que se verificará en COPIAS de las mismas que para el efecto expedirá la secretaría para ser agregada posteriormente al proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 7° del Artículo del Artículo 509 del Código General del Proceso,

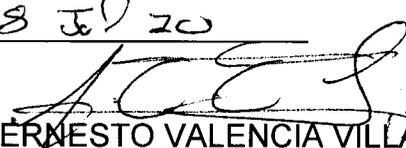
TERCERO: ACREDITADO el registro, ENTREGUESE la partición y la sentencia a los interesados señores DIEGO FERNANDO OCAMPO QUINTERO, con cédula de ciudadanía No. 79'132.884, SALMA LILIANA OCAMPO PEREA, con cedula de ciudadanía No. 66'762.795, FREDY ANTONIO OCAMPO PEREA, con cédula de ciudadanía No. 94'308.279, a los apoderados judicial, para que sea debidamente protocolizado en la Notaria Segunda del Círculo de Palmira Valle

CUARTO: De conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso y encontrándose agotada esta etapa el Juez de oficio realiza el control de legalidad, sin encontrarse irregularidad alguna en el proceso.

CÓPIESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
SECRETARIA
EN ESTADO No. 55 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.
Palmira, 8 de Julio 20

ÉRNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO

